

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Alonso de Canoas Canadas Vec. desta Villa, como
 mas haia lugar ante Vno parecer y Digo: que
 hauiendose tomado en publica subasta el abasto de
 Aguardientes y demas licores por tiempo de un año, que
 como principio el primero de esta presente mes de sep.^{re} y
 cumplida, fin del Agosto del año que tiene de seiscientos
 y setenta, y rematándose en la Cantid. de un mil y
 V. caso ciertas condiciones, y casi las mismas; y las
 de que todos aquellos que no tubieren Vinas proprias
 o Arrendadas, y que compraren Vna, mosto, o Vno
 para fabricar dha especie, de aquello que se comprare
 asi por Corecheos, como por los que no lo son, ande sea
 en la Octava parte del Aguardiente que hiziere, se
 que se repone p. Decreto de S. M. (Dios le guie)
 expedido en veinte y uno de Mayo del año pasado de
 mil seiscientos quarenta y siete = y asi mismo,
 para que se cobren litigios y litios en adelante, que to-
 dan las Cabezas de Calderas de Fabricas dha espe-
 que se hallen en el Pueblo
 cietas sean de recoger en Cava del Arrendador

